



ORDENANZA PROVINCIAL N° 0037-06

Huacho, Julio 14 del 2006

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaura - Huacho,

Por cuanto :

El Concejo Provincial de Huaura - Huacho en Sesión ORDINARIA

del

día ; Aprobó la siguiente Ordenanza Provincial :

12 de Julio del 2006

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, reconoce en sus artículos 194° y 195° la autonomía política, económica y administrativa de las Municipalidades en los asuntos de su competencia y establece que corresponde al Concejo la función normativa.

Que, de conformidad con el Art. 195° en sus inciso 8° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, los gobiernos locales promueven, desarrollan y regulan actividades y / o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, y sustentabilidad de los recursos naturales, conforme a ley.

Que en el Art. 67° de la Constitución política del Perú, el estado determina la política nacional del ambiente.

Que, según la Ley N° 26410 Código Nacional del Ambiente CONAM en el CAP III, Art. 10° De los Instrumentos del Planteamiento de la Gestión Ambiental,

Inc. a. El derecho de las personas a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza y su entorno socio cultural.

Inc. d La cooperación entre las entidades públicas, el sector privado y la sociedad civil en la tarea esencial de la erradicación de la pobreza.

Que según la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el sub. Capítulo II –Art.20°, inciso 13° son atribuciones del alcalde someter al Concejo Municipal la aprobación del Sistema de gestión ambiental local y de sus instrumentos, dentro del marco del sistema de gestión ambiental, nacional y regional.

Que, en el Art. 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 3°, Protección y Conservación del ambiente, sub. inciso 3.1.-Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales. En el sub. inciso 3.3. del art. 73° de la misma ley Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.

Que, en el art. 43° de la Ley 27783, literales a), b), d), i), j) son competencias compartidas con los niveles correspondientes (Municipalidades Distritales y Centros Poblados): En educación, participar en la gestión educativa conforme lo determine la Ley, igualmente en materia de salud Pública en la preservación y / o administración de las reservas y áreas naturales protegidas locales, la defensa y protección del ambiente y por otro lado, la atención y administración de programas sociales, y la gestión de los residuos sólidos.

Estando en los fundamentos expuestos, así como las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la votación unánime del pleno del Concejo, se aprueba la siguiente Ordenanza Provincial



ORDENANZA: PROGRAMA DE COOPERACIÓN SOBRE SALUD, EDUCACIÓN INFANTIL Y MEDIO AMBIENTE EN LA PROVINCIA DE HUAURA-HUACHO.

TITULO I

OBJETIVOS

ARTICULO PRIMERO.-

La presente Ordenanza tiene por objeto reconocer que la población infantil es particularmente vulnerable a los riesgos ambientales y acuerda colaborar en el desarrollo de una agenda conjunta para proteger a la niñez de las amenazas ambientales a las que está expuesta.

Enfocando su atención como punto de partida, en los efectos específicos en la salud y el Medio Ambiente, reconoce que toda solución debe ser trilateral, eficaz para atender la salud infantil y el medio ambiente y requiere bases sólidas de conocimientos, educación, difusión y relaciones de colaboración conjunta.

Reconoce que la protección de la salud de los niños contra los riesgos del medio ambiente es una tarea continua y una inversión a largo plazo, y comprendiendo que un mayor conocimiento contribuirá a informar y conformar las actividades y proyectos planeados a fin de incrementar al máximo su eficacia y relevancia.

ARTICULO SEGUNDO.- PRINCIPIOS.

Se busca mejorar la vida de los niños y adolescentes a través de dos principios:

1. Favorecer un entorno físico, medioambiental, social, cultural y político que permita el desarrollo adecuado de las capacidades de los niños y adolescentes, favoreciendo el derecho al juego, ocio y tiempo libre, creando espacios apropiados, cercanos y seguros, promoviendo un consumo responsable, tanto en las zonas urbanas como en las rurales.
2. Garantizar el ejercicio de la participación efectiva de los niños y adolescentes, como ciudadanos de pleno derecho, al objeto de favorecer su integración social y su participación en los procesos de decisión de cuanta materia les afecte.

ARTICULO TERCERO.-FINALIDAD.-

La finalidad de la presente Ordenanza es promover desde los poderes públicos, con la colaboración de las familias, los propios niños y todos los agentes e instituciones implicadas, el bienestar de la infancia y un entorno social favorable y seguro para satisfacer sus necesidades y conseguir el pleno desarrollo de sus capacidades como sujetos activos de sus derechos, fundamentalmente a través del desarrollo de políticas y actuaciones integrales y transversales.

TITULO II

PROCESOS DE PLANEAMIENTO Y PLANES DE DESARROLLO LOCAL.

ARTICULO CUARTO.-El Plan de Desarrollo Local, promueve la realización de un planeamiento en conjunto para instrumentar un Programa de Cooperación, llevando a cabo lo siguiente:

- Seleccionar y publicar un conjunto central de indicadores de salud infantil y medio ambiente para la Provincia de Huaura, trabajando en colaboración con el Gobierno Regional, Gobierno Local, Gobiernos Distritales, Centros Poblados con los organismos responsables del Medio Ambiente, Sector Salud y Sector Educación.
- Establecer relaciones de colaboración estratégicas con los servicios de Salud, Medio Ambiente, para fortalecer la capacitación profesional en salud infantil y medio ambiente, con las perspectivas de habilitar a





los profesionales de la salud para que puedan actuar como conductos eficaces de información y asesoría para padres, prestadores de servicios de salud, niños y comunidades.

- Fortalecer la Capacidad de toma de decisiones incrementando la comprensión de los impactos económicos de los padecimientos y efectos relacionados con el medio ambiente en los niños, incluidos las implicaciones de la acción en comparación con la inacción.
- Impulsar la comprensión de enfoques de evaluación de riesgos a efecto de incrementar la colaboración en materia de sustancias tóxicas e incrementar el marco de evaluadores capacitados, en la evaluación de riesgos para la salud infantil y el medio ambiente.
- Trabajar unidos trilateral (Gobierno Regional, Gobierno Local, Instituciones Públicas y Privadas, Asociaciones No Gubernamentales), para reducir los riesgos representados por el plomo en los productos de consumo, en particular los destinados a los niños y adolescentes.
- Respaldo las iniciativas y propuestas de las instituciones publicas y privadas a favor de la sensibilización, educación y construcción de una cultura ciudadana en la protección de un medio ambiente apropiado para una vida saludable, y el desarrollo de capacidades plenas de los niños(as) y adolescentes en nuestra provincia.

ARTICULO QUINTO.- PROYECTOS E INICIATIVAS RELACIONADAS A LA SALUD Y MEDIO AMBIENTE

En el Plan de Desarrollo Local se debe priorizar los proyectos e iniciativas relacionadas a la salud infantil, educación y medio ambiente.

- Fomento de la colaboración en estudios longitudinales de grupos sobre el deterioro y contaminación medio ambiental, con objeto de mejorar nuestra comprensión común de las exposiciones a los niños, cargas corporales y consecuencias para la salud durante su crecimiento y desarrollo, aprovechando el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2002 -2010.
- Evaluación del impacto de las emisiones de vehículos automotores en calles y avenidas congestionadas, como parte de la protección infantil contra la contaminación medio ambiental.
- Prevención y Reducción de la exposición de los niños y adolescentes al plomo promoviendo mayor sensibilización de la ciudadanía, y prácticas mejoradas en industrias artesanales seleccionadas.
- Integración permanente de la perspectiva salud infantil y medio ambiente al trabajo del manejo adecuado de sustancias químicas.
- Análisis y publicación de datos sobre sustancias químicas tóxicas de preocupación específica para la salud de la infancia.
- Realización de esfuerzos permanentes para sensibilizar y educar a la ciudadanía y facilitar el acceso a información en temas de salud infantil y medio ambiente y medidas preventivas mediante proyectos y publicaciones institucionales.
- Elaborar proyectos de Impacto Ambiental a las Fábricas Pesqueras.
- Monitoreo de Programas de Adecuación Medio Ambiental a las Empresas Industriales.
- Impulsar la gestión social del agua y el ambiente en las micro cuencas de la Provincia, considerando los intereses de la niñez por una agua limpia y saludable para su consumo, higiene y entorno medio ambiental saludable.
- Prevención y Reducción de la emisión de humos y gases propios del proceso de elaboración de harina en las fábricas pesqueras.
- Atención al asma y las enfermedades respiratorias y los efectos de plomo y otras sustancias tóxicas, incluyendo como prioridad las enfermedades derivadas del uso del agua.

- Monitoreo y Evaluaciones Ambientales, incluya monitoreo biológico de sustancias tóxicas bioacumulativas persistentes en particular mercurio y plomo en niños y adolescentes.
- Ejecutar actividades de educación y protección ambiental en la ciudad de Huacho y Distritos aledaños, con participación activa de las autoridades municipales y ciudadanía.
- Elaborar proyectos de capacidades de gestión empresarial en actividades de educación y protección ambiental.

ARTICULO SEPTIMO.- FORMULACIÓN METODOLOGICA DEL PLAN CONSIDERANDO LAS ACCIONES PRO-NIÑEZ

El Gobierno Local, en coordinación con las Entidades Pública, Privadas y Organizaciones representativas de la localidad podrá elaborar guías metodológicas sobre Salud Infantil y Medio Ambiente poniendo énfasis en la protección de la niñez, adolescentes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERA. - Realizar una revisión anual de los avances alcanzados en los proyectos, evaluando su aplicabilidad de las actividades planeadas.

SEGUNDA.- El gobierno local y las instituciones públicas, privadas y la Sociedad Civil serán las instancias de apoyo encargadas de facilitar y coordinar el cumplimiento de la presente ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Transcrita
Sala de Regidores
Todas las Gerencias
Todas las Sub Gerencias
OL/II/archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACHO

Lt. Humberto Barba Mitrani
Alcalde Provincial